

RESOLUCIÓN No. DP-DA-DASJ-2022-192

Ing. Byron Guerrero Jaramillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República prescribe que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 6, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Catálogo Electrónico.- Registro de bienes o servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco”;

Que, el artículo 44 *ibídem*, establece: “Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica referida prescribe como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico en forma previa a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Delegación.-Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, “Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 106 del Reglamento *Ibídem* señala que, “Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio

que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el Servicio Nacional de Contratación Pública para tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra. Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra”;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando No. DP-DF-2022-0891-M de 30 de noviembre de 2022, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530805 denominada “Materiales de Aseo”, con certificaciones presupuestarias anuales Nos. 486 por la base imponible por un valor de USD 1.550,60 y 487 por el IVA por un valor de USD 186,07 mediante las cuales se comprometen dichos montos, los plazos de entrega se regirán a los Convenios Marcos establecidos por el SERCOP;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios No. DP-JBI-2022-017 de 28 de noviembre de 2022, la Dirección Administrativa; autorizó el inicio del proceso precontractual respectivo y la Jefatura de Compras Públicas certifica que esta contratación consta en el PAC;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, con fecha 01 de diciembre de 2022, certifica que el CPC de la compra si se encuentra restringido, y también que esta adquisición si consta en el catálogo electrónico vigente: DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO GALON, PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA 250 METROS, PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES, AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC Y LAVA VAJILLA 500 GR;

Que, mediante memorando No. DP-DA-2022-2772-M de 01 de diciembre de 2022, el Director Administrativo, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: “Mediante el presente me permito adjuntar la documentación habilitante del proceso de Catálogo Electrónico Nro. CATE-DP-014 2022 para la “Adquisición de materiales de aseo para uso de la Defensoría Pública a nivel nacional, último cuatrimestre” con un presupuesto referencial de \$ 1.550,60 (Mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, 60/100), sin incluir IVA, con la finalidad de que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso, de la contratación antes citada, conforme lo determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. El Administrador de la Orden de Compra que se genere en el Portal Institucional del SERCOP será el Jefe de Bienes Logística y Custodia, o quien haga sus veces. Conforme lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos” (...); para este tipo de procedimientos de contratación, no se realizarán pliegos precontractuales”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el inicio del proceso de contratación por Catálogo Electrónico No. CATE-DP-014-2022, para "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA USO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL, ÚLTIMO CUATRIMESTRE" con un presupuesto referencial de \$ 1.550,60 (Mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, 60/100), sin incluir IVA.

Artículo 2.- Adquirir los materiales de aseo, por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar al Jefe de Bienes Logística y Custodia, como Administrador de la Orden de Compra que se genere en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los bienes.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 07 de diciembre de 2022.

Ing. Byron Guerrero Jaramillo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. Irving García Arteaga Profesional 2 de Gestión de Calidad	
Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado Carrasco Director de Asesoría Jurídica	